



12 de agosto de 2004

Sra. Lourdes Aquino Ramos  
Oficial Ejecutivo I  
Región de Aguadilla

  
Aleida Varona Méndez  
Administradora

**Casos en que una de las partes es empleado/a de la oficina que maneja el caso**

El pasado 3 de agosto recibimos su comunicación donde solicita instrucciones sobre el procedimiento a seguir para atender un caso cuya parte es empleado/a de la oficina donde se trabaja el mismo.

La Orden Administrativa OA-2001-06 Tramitación de casos en los que una de las partes es empleado/a de la misma oficina que maneja el caso dispone en aquellos casos en los que una parte del mismo (PC o PNC) solicita los servicios de la ASUME y a su vez es empleado/a de alguna dependencia del Departamento de la Familia en la misma oficina donde se solicitan los servicios deberán ser referido al Director/a Asociado/a de la Región a la que pertenece con el fin de que éste sea trabajado desde la oficina regional de la ASUME.

La Regla 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Expedito, número 5527, establece que la solicitud de servicios se trasladará a la oficina más cercana al lugar de residencia del menor. La Regla 3.4 de las Reglas de Procedimiento Civil dispone que las reclamaciones de alimentos deberán presentarse en lugar correspondiente a la residencia de la parte peticionaria.

A pesar de lo antes expuesto, el Tribunal Supremo ha resuelto que la determinación de cuál ha de ser la sala competente para ventilar una cuestión de alimentos debe depender, además del lugar de residencia del alimentista, de todos los factores que en un balance de conveniencias aseguren la más pronta y económica tramitación del asunto. Carmen Guadalupe Viera v. John Morell, 115 D.P.R. 4

A la luz de lo antes expuesto, si una de las partes labora en la oficina regional de la región a la que pertenece el caso y existe una objeción al respecto por la otra parte debemos trasladar el caso a otra región administrativa; ésta debe ser la más cercana a la residencia de los menores. El traslado debe ser referido a la atención del Director/a Asociado/a de la región a la que se envíe el caso; con el fin de que de seguimiento al mismo y continúe sin dilaciones el trámite correspondiente.

RP